ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES				
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión		Funcionamiento	x
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial				
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE QUIBDÓ				
1.3 Para proyectos de inversión				
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN				
1.3.2 Código BPIN				
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)				
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE QUIBDÓ				
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN				
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)				
2.1.1 Número		2.1.2 Fecha		
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones				
REALIZAR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL (ACPM)) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTA ELÉCTRICA A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE QUIBDÓ.				
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)				
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación				
De conformidad con el, numeral 12 el del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y contiene la información exigida por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 2021 y Decreto 0142 de 2023, así como aquellas normas que reglamenten, compilen, modifiquen y sustituyan la materia, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio.				

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Quibdó en cumplimiento de los principios de planeación y presupuesto requiere entre otros, invertir en la gestión administrativa, en el sentido de determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas con el ánimo de obtener bienes, servicios de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio en el mercado de manera integral.

De conformidad con el artículo 103 de la ley 270 de 1996 modificado por el artículo 46 de la Ley 2430 de 20224, se establecieron como funciones al director Seccional las siguientes: "DIRECTOR SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL. Corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del director ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones: (…) 3. Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el director ejecutivo de Administración Judicial... (…) 6. Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan..." respectivamente, razón por la cual le corresponde a la DESAJ adelantar e impulsar la contratación necesaria para garantizar la correcta ejecución que se pretende con el presente proceso de selección.

Para el cumplimiento de los fines del Estado, la DESAJQ en desarrollo de su misión institucional y con el fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, debe brindar condiciones necesarias para el buen desarrollo de sus actividades y para ello, requiere contar con el suministro de combustible, insumo básico para la movilización y funcionamiento del parque automotor. Los vehículos a cargo de la entidad constituyen una valiosa herramienta de trabajo y de seguridad para magistrados, consejeros, jueces; este parque automotor es requerido para el desplazamiento de los funcionarios, para que así, puedan adelantar diligencias en desarrollo de las actividades propias de sus cargos, tales como: visitas a los sujetos de control, atender audiencias ciudadanas, actuaciones administrativas, entre otras.

Si no se cubre la necesidad, como lo es el abastecimiento efectivo de combustible, se presentarían dificultades en el desarrollo de las funciones, actividades misionales y administrativas que deben adelantarse para el adecuado funcionamiento de la entidad, por lo que se requiere iniciar un proceso de contratación, para el suministro de combustible que ofrezca las condiciones óptimas requeridas, con la oferta más favorable para los intereses de la entidad y que cumpla con los requisitos y necesidades exigidas por la entidad para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

Ahora bien, con el propósito de atender las necesidades respecto del suministro de combustible para el parquea automotor que hace parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Quibdó, se hace necesario adelantar proceso de Selección modalidad de mínima cuantía para el suministro de combustibles; la falta de combustible genera dificultades en el desarrollo de las funciones y actividades misionales y administrativas que

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

deben adelantarse para el adecuado funcionamiento de la entidad, por lo que se requiere iniciar un proceso de contratación.

Además con el propósito de brindar mayor seguridad, un mejor servicio y un continuo funcionamiento de los vehículos tipo camioneta TOYOTA (Fortuner, TXL,4 Runner), que hacen parte del parque automotor y del Esquema de Seguridad de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Quibdó y de la planta eléctrica en el edificio Adán Arriaga Andrade de Quibdó, además de satisfacer la necesidad de transporte en forma segura a los funcionarios y empleados de Rama Judicial del Chocó, se debe dar inicio a un proceso contractual en condiciones de igualdad, objetividad y transparencia de conformidad a los principios de la contratación Estatal y las normas vigentes garantizando su correcto funcionamiento a través del suministro de combustible.

Es importante resaltar que, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Quibdó, cuenta con los siguientes vehículos, los cuales hacen parte del parque automotor y una planta eléctrica:

VEHICULOS:

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	BLINDAJE
OBI228	TOYOTA	FORTUNER	2010	3
OBI229	TOYOTA	FORTUNER	2010	3
OBI272	TOYOTA	FORTUNER	2010	3
OCK 378	TOYOTA	PRADO TX	2013	3
OBH 205	TOYOTA	PRODO VX	2009	No
NPK 445	TOYOTA	4 RUNNER	2024	3

PLANTA ELECTRICA:

1	MARCA CUMMINS, REF: GDC350SS-MAY; SERIE:PG1911001122 UBICADA EN EL EDIFICIO ADAN ARRIAGA ANDRADE DE QUIBDÓ

3.1.1.1 **[Incluir este acápite en los procesos adelantados por la Tienda Virtual del Estado Colombiano]** Solicitud de aclaración de necesidades a Colombia Compra Eficiente

EL DECRETO 1082 DE 2015, señala: **Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios.** Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario."

La Dirección seccional de Administración Judicial, en cumplimiento de la norma anteriormente indicada, procedió a verificar la existencia del acuerdo marco de precio de combustibles.

El 03 de marzo de 2023, entró en operación el *"ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III."* Cuyo objeto es Establecer: (i) las condiciones para el suministro de combustible al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y contratan el suministro de combustible; y (iii) las condiciones para el pago del suministro de combustible por parte de las entidades Compradoras; el plazo y vigencia inicial previsto en los Estudios Previos y en la Invitación Pública del AMP de Combustible Nacional III, se dio una vez puesto en funcionamiento el mismo, es decir, a partir de marzo 3 de 2023 hasta marzo 03 de 2026. Posteriormente, Colombia Compra Eficiente y los proveedores suscribieron el OTROSI No.1 PRÓRROGA No. 1 del AMP de Combustible Nacional, ampliando el plazo de ejecución por dos (02) meses contados a partir del vencimiento del plazo establecido en la vigencia inicial, quedando como nueva fecha de terminación el día tres (03) de mayo de 2026; Colombia Compra Eficiente, antes de expirar el termino anteriormente señalado mediante comunicación del día ocho (08) de abril de 2026 manifestó a los proveedores adjudicados en el Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022, la intención de prorrogar el Mecanismo de Agregación de Demanda, por un término adicional de cuatro (04) meses, es decir, hasta el tres (03) de septiembre de 2026.

Teniendo en cuenta lo anteriormente, la Dirección Seccional al analizar dicho Acuerdo Marco, indica que cuando fue prorrogado al Departamento del Chocó- Quibdó, se encuentra en categoría B, que la única estación de gasolina que puede suministrar combustible es la estación de Terpel que queda en Medrano; pero al tratar de realizar la cotización nos encontramos que allí solo se encuentra la ciudad de Medellín y Cundinamarca para prestar el servicio; es decir que, este Acuerdo Marco no aplica para la ciudad de Quibdó.

3.1.2. Objeto contractual

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL (ACPM)) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTA ELÉCTRICA A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE QUIBDÓ.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto
78000000	78180000	78181700	78181701	Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

La Dirección Seccional de Administración Judicial Quibdó no cuenta con estaciones de servicios de combustibles, ni equipos, ni el personal idóneo para el suministro de combustible (gasolina corriente y diésel (acpm) para el parque automotor y planta eléctrica a cargo de la dirección seccional de administración judicial de Quibdó; por lo tanto, realizar la contratación para dicho suministro.

1. SISTEMA DE CHIP ELECTRÓNICO Y/O TARJETA

1.1. El contratista deberá contar con un sistema de control de suministro de combustible mediante la tecnología de CHIP ELECTRONICO Y/O TARJETA, teniendo en cuenta que en este sistema se monitorea el consumo de combustible de los vehículos de la entidad en forma oportuna y veraz.

1.2. Por otra parte, el CHIP Y/O TARJETA deberá ser instalado y programado con la placa, el kilometraje que registra el odómetro, información de fecha y hora del suministro. El objetivo de contratar el suministro con dicho sistema es aportar a la entidad eficiencia y control.

1.3. La entidad requiere que se instale o entregue un (1) CHIP Y/O TARJETA por cada vehículo. Cuando se requiera el suministro de combustible (Gasolina corriente, gasolina premium y ACPM).

1.4. Los CHIPS Y/O TARJETAS de los vehículos deben ser instalados en calidad de préstamo. La instalación, programación y el retiro, no tendrá costo adicional para la entidad.

1.5. El contratista mediante el uso de este mecanismo electrónico deberá manifestar en su propuesta, estar en capacidad de suministrar mensualmente vía internet, la información consolidada sobre el consumo total y particular de cada vehículo o en el momento y con corte a la fecha que la Entidad lo solicite.

1.6. En caso de requerirse la reprogramación de alguna información que complemente la inicial, el contratista deberá realizarla en forma inmediata y confirmar por escrito.

1.7. En el caso que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó incremente su parque automotor, el proponente deberá estar en la capacidad de suministrarlo e instalarlo en los vehículos que la entidad lo requiera y suministrar combustible.

2. ESPECIFICACIONES INHERENTES A LA PRESTACION DEL SERVICIO.

Garantizar el suministro de gasolina corriente y ACPM de calidad que cumpla las condiciones técnicas, ambientales y de seguridad exigidas por la regulación legal en la materia, durante las 24 horas, todos los días de la semana garantizando la prestación de servicio de manera permanente, por el tiempo y duración del contrato, para los siguientes vehículos y planta eléctrica:

VEHICULOS:

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	BLINDAJE
OBI228	TOYOTA	FORTUNER	2010	3
OBI229	TOYOTA	FORTUNER	2010	3

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

OBI272	TOYOTA	FORTUNER	2010	3
OCK 378	TOYOTA	PRADO TX	2013	3
OBH 205	TOYOTA	PRODO VX	2009	No
NPK 445	TOYOTA	4 RUNNER	2024	3

PLANTA ELECTRICA:

1	MARCA CUMMINS, REF: GDC350SS-MAY; SERIE:PG1911001122 UBICADA EN EL EDIFICIO ADAN ARRIAGA ANDRADE DE QUIBDÓ

NOTA: La anterior lista de vehículos que conforman el parque automotor de la Dirección Seccional, podrá variar en razón a las nuevas adquisiciones o exclusiones que se hagan a los mismos, en todo caso se deberá garantizar el suministro del combustible, a los nuevos vehículos que se llegaren a adquirir, así mismo puede incrementarse las plantas generadoras de energía eléctricas.

El contratista debe garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, las cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

Las estaciones de servicio habilitadas para el suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM) deberán contar con cobertura operativa y capacidad de abastecimiento permanente en las ciudades o zonas:

OBJETO:
Dirección de la Entidad:
UBICACIÓN ESTACION DE SERVICIO
QUIBDÓ
LA Y
ISTMINA
EL 7
LA VIRGINIA
PEREIRA

SC5780-4 CO-SA-CER551308

AMAGÁ
MEDELLÍN

Las estaciones deberán garantizar atención prioritaria a los vehículos de la entidad y asegurar la prestación continua e ininterrumpida del suministro de combustible durante la ejecución del contrato; de la siguiente mañera:

VEHICULOS:

PLACA	**MARCA**	**LINEA**	**GALONES SEMANALES**	**Autorización días de suministros.**
OBI228	TOYOTA	FORTUNER	20	Días lunes y jueves
OBI229	TOYOTA	FORTUNER	20	Días lunes y jueves
OBI272	TOYOTA	FORTUNER	20	Días lunes y jueves
OCK 378	TOYOTA	PRADO TX	28	Días lunes y jueves
OBH 205	TOYOTA	PRODO VX	28	Días lunes y jueves
NPK 445	TOYOTA	4 RUNNER	20	Días lunes y jueves

Nota. La Dirección Seccional podrá modificar el servicio de suministro o tanqueo de combustible a través del supervisor del contrato.

PLANTA ELECTRICA:

1	MARCA CUMMINS, REF: GDC350SS-MAY; SERIE:PG1911001122 UBICADA EN EL EDIFICIO ADAN ARRIAGA ANDRADE DE QUIBDÓ	Autorización de suministros todos los días de las semanas.

2.2. Si durante la ejecución del contrato, la Entidad requiere el suministro de combustible para nuevos vehículos se informará mediante documento suscrito por el Supervisor del Contrato; igualmente se informará por escrito cuando termine la autorización para cualquiera de los vehículos inicialmente registrados.

2.3. Los precios ofrecidos deberán sujetarse a las resoluciones expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.

2.4. El contratista deberá contar con estaciones de servicio propias o con convenio, las cuales deben tener por lo menos dos (2) islas y dos (2) surtidores de combustibles líquidos.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.
Dada la modalidad de contratación y el objeto de este, es necesario indicar que el proveedor debe contar con todos los permisos y licencias necesarias para el suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo, esto de conformidad con lo indicado en el Decreto No. 4299 de 2005, modificado transitoriamente por el Decreto Nacional 733 de 2008.
3.1.6 Cumplimiento del SIGCMA
Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.
3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
3.2.1 Obligaciones del contratista
En ejercicio del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: estudios previos, Pliego de Condiciones y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato. 2. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente, la Ley 1474 de 2011: 3. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta. 4. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato. 5. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso. 6. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección. 7. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

8. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
9. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación
10. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
11. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción.
12. Allegar certificación para los pagos mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 50 de la ley 789 de 2002.
13. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.
14. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir la normativa vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Firmar el contrato electrónicamente en SECOP II, a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP II.
2. Constituir las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II, a más tardar dentro de los dos (02) días hábiles contados a partir de la aprobación del contrato por parte de la entidad y el contratista en SECOP II.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

3. Actualizar las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II, a más tardar dos (02) días hábiles a partir de la suscripción del Acta de inicio; y así mismo con cada modificación por adición y o prórroga y/o suspensión y/o reinicio al contrato.
4. Suscribir el acta de inicio del contrato, a más tardar un (01) día hábil después de la aprobación de las pólizas.
5. Asistir a todas las reuniones citadas por el supervisor (a) del contrato.
6. Cumplir con el objeto del contrato de manera responsable, oportuna, eficiente y eficaz, de acuerdo con la oferta presentada, la cual forma parte integral de este contrato.
7. Garantizar la calidad y oportunidad en los servicios relacionados con el objeto del contrato.
8. Cumplir con la garantía en caso de ser requerida.
9. Cumplir con todas las condiciones técnicas presentadas en el ANEXO TECNICO de obligatorio cumplimiento.
10. Cumplir todas las estipulaciones previstas en los estudios previos, la respectiva invitación a participar y sus anexos, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para garantizar el normal desarrollo del objeto contractual.
11. Contestar los requerimientos del supervisor del contrato.
12. Contar con empleados que suministren el combustible bajo todas las medidas de control, seguridad y precisión, verificando la placa de cada vehículo para mantener un control sobre el consumo mensual.
13. Realizar el suministro de combustible únicamente a los vehículos autorizados por la entidad a través del supervisor del contrato,

15. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
16. Prestar el servicio de combustible de lunes a domingo, las 24 horas de forma ininterrumpida.
17. Garantizar el correcto funcionamiento de los surtidores de combustible, de tal forma que no pueda ocasionar algún daño en los vehículos de la entidad. Cualquier perjuicio o daño en los vehículos de la Entidad, derivado del mal funcionamiento y/o operación de los surtidores o la calidad del combustible, será cubierto en su totalidad por el Contratista.
18. Instalar en cada uno de los vehículos que hacen parte del parque automotor de la Dirección Seccional el sistema de control del vehículo (CHIP) para el control del suministro de combustible, sin que esto genere costo para la entidad, el cual debe ser activado en la fecha que indique el supervisor.
19. Al momento de la firma de la aceptación de la oferta, el contratista debe aportar copia del plan de contingencias para atender derrames de combustible si se llegaran a presentar.
20. El contratista deberá cumplir con las normas del Sistema de Gestión Ambiental (SGA), por ende, le corresponde seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten, entre otros, los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

21. Con la presentación de la propuesta económica el contratista deberá allegar la ubicación exacta de las estaciones de servicio con las que cuenta para la ejecución de la oferta.
22. Designar a una persona de contacto, quien será el encargado de atender los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato.

3.2.1.1 Obligaciones ambientales

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 del 12 de junio de 2014, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, así como de lo establecido en la Resolución No. 6424 del 03 de junio de 2025, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial", el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales establecidos en el marco del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, observando la política ambiental de la Entidad, los lineamientos de la Norma ISO 14001 y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como la normativa ambiental vigente de carácter nacional, departamental y municipal que resulte aplicable.

En concordancia con lo anterior, y teniendo en cuenta que el Manual de Contratación dispone que forman parte integral del mismo la caracterización del proceso, los procedimientos, modelos y formatos adoptados por la Entidad en el marco de la implementación, desarrollo, control y mejora del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a la ejecución del objeto contractual, contribuyendo al compromiso institucional con la protección del medio ambiente, la prevención y mitigación de los impactos ambientales y el mejoramiento continuo del desempeño ambiental, en armonía con los lineamientos de la Norma ISO 14001 y el Acuerdo No. PSAA14-10160 del 12 de junio de 2014.

En atención a la naturaleza del objeto contractual y conforme a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y Medio Ambiente – SIGCMA, así como a la matriz de riesgos ambientales aplicable al proceso contractual, el contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones ambientales, técnicas y de seguridad relacionadas con el almacenamiento, distribución y suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo.

En consecuencia, se deberán tener en cuenta las siguientes obligaciones y requisitos ambientales:

AL INICIO DEL CONTRATO

- Contar y hacer entrega del programa o iniciativas de ahorro energético, de disminución de consumos de agua, carga contaminante en las aguas residuales y minimización de vertimientos.
- Contar y hacer entrega del programa o plan de manejo seguro de combustible.
- Contar y hacer entrega de procedimiento o protocolo para el transporte de combustible.
- Contar y hacer entrega de los planes de emergencia y contingencia de las estaciones de suministro de combustible y del transporte de combustible a las sedes que requieran el servicio

EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

- Registro de las mediciones periódicas acorde a las exigidas por la ley en materia de calidad del aire para MP y COVs en estaciones de servicio.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

Entregables

1. Cargue de informes en la plataforma del SECOP II

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
2. Supervisar la correcta ejecución del contrato.
3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Llevar a cabo el recibo total de los bienes, verificando el cumplimento de las especificaciones técnicas de los bienes entregados, a través del supervisor designado.
5. Aprobar o rechazar los bienes, si fuere necesario por intermedio del supervisor designado.
6. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quien, además, resolverá y suscribirá las actas, y controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato.
7. Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
8. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
9. Elaborar el cronograma de trabajo con el contratista y autorizar las modificaciones a los mismos por intermedio del supervisor designado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
10. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista.
11. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad.
12. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

3.2.3 Obligaciones del supervisor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019 "*Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la*

SC5780-4 CO-SA-CER551308

DEAJ y sus seccionales", deberá dar cumplimiento a las funciones relacionadas en los documentos mencionados, entre las que se encuentran:

a) Suscribir el acta de inicio y publicarla en el SECOP II, una vez recibida la comunicación de cumplimiento de requisitos para el inicio del contrato;
b) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas;
c) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA (Si aplica);
d) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al CONTRATISTA;
e) Levantar y firmar las actas respectivas;
f) Informar oportunamente a la Dirección Seccional sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA;
g) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de la Dirección Seccional la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
h) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;
i) Verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes;
j) Enviar copia de todo lo actuado a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato;
k) Certificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite.
q). las demás obligaciones establecidas en el Manual del Supervisor.

NOTA: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita suscrita por el Ordenador del Gasto.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

El proceso de contratación se perfeccionará bajo la modalidad de "MÍNIMA CUANTÍA" por ser inferior al 10% de la menor cuantía, con ajustes al manual de contratación de la entidad.

Por lo anterior, los oferentes deben satisfacer los requerimientos de experiencia mínimos exigidos por el manual de contratación y la ley, siendo la Dirección Ejecutiva Seccional la encargada de verificar los aspectos habilitantes, la estimación de las propuestas y la determinación del oferente seleccionado a través de la publicación de oferentes en la página del SECOP II.

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Dado que la cuantía del contrato a celebrar no excede el 10% de la menor cuantía para nuestra entidad, el proceso contractual se llevará a cabo bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

La Dirección seccional de Administración Judicial, en cumplimiento de la norma anteriormente indicada, procedió a verificar la existencia del acuerdo marco de precio de combustibles.

Una vez revisada la página web de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se evidencia la existencia del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-326-AMP-2022, sin embargo, el Consejo de Estado, por medio de auto del 29 de marzo de 2017, suspendió el acápite VII del Manual de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios y determinó que no existía una concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de los Acuerdos Marco de Precios, dado que la modalidad de selección de mínima cuantía procede siempre que el valor total del Proceso de Contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía según el presupuesto de la Entidad Estatal.

En concordancia con lo anterior, en sentencia de fecha 23 de abril de 2021 con radicado N.º 11001-03-26-000-2016-00017-00(56307) se estableció que “el procedimiento de mínima cuantía prevalece sobre los Acuerdos Marco de Precios, en razón a que dicha modalidad de selección se predica del valor de la contratación y no del objeto a contratar”.

En virtud de lo anterior, y como quiera que el valor del contrato a celebrar, no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la Entidad en la vigencia 2025, la Agencia de Desarrollo Rural, adelantará el proceso de contratación de mínima cuantía, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993; Artículos 2.2.1.2.1.5.1., 2.2.1.2.1.5.2. y 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021; la Ley 1150 de 2007; la Ley 1474 de 2011; la Ley 2069 de 2020; y, demás disposiciones concordantes, resultando ser el mejor mecanismo idóneo debido a que esta modalidad de selección es aplicable a todos los objetos de contratación, cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía sin importar la naturaleza del contrato.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato que ha establecido la entidad dentro del presente proceso contractual corresponde a la suma **TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000).** INCLUIDO IVA (cuando aplique) y demás erogaciones de ley, tasas, y contribuciones que se generen con ocasión de la ejecución, liquidación del contrato.

El contrato se suscribirá por el valor total del presupuesto oficial, pero corresponderá a una bolsa financiera y se pagará de acuerdo con los precios unitarios pactados con la oferta económica y la respectiva aceptación de ésta, y precios regulados por el estado colombiano.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

Número	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor para afectar 2026
2726	2026-06-30	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	10	834 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL CHOCÓ	$ 17.000.000	$ 17.000.000
2426	2026-06-30	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	10	234 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CHOCÓ	$ 8.000.000	$ 8.000.000
1126	2026-06-30	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	10	934 COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL CHOCÓ	$ 5.000.000	$ 5.000.000

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Para determinar el monto del presupuesto de la eventual contratación y los costos asociados, la Dirección Seccional consideró diversas variables que permiten establecer una estimación adecuada y ajustada al mercado.

En el marco del estudio de mercado, se realizó una solicitud de cotización a proveedores a través de correo electrónico, obteniendo respuesta de dos (02) empresas. Como parte del análisis, la Entidad determinó que el método más viable para establecer el valor de referencia era calcular el promedio de las cotizaciones recibidas. A continuación, se presenta el estudio de mercado correspondiente al mantenimiento motobomba, a cargo de la Dirección Seccional de Quibdó:

OBJETO:	**Suministro de combustible (Gasolina corriente y Diésel (ACPM)) para el parque automotor y planta eléctrica a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó.**					
COTIZACIÓN 1.					**COTIZACIÓN 2**	**PROMEDIO DE COTIZACIÓN**
UBICACIÓN ESTACION DE SREVICIO	TIPO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR PROMEDIO
QUIBDÓ	Gasolina	GALÓN	1	**$ 17.995,00**	$ 17.140	$ 17.567,50
	Disel (ACPM)	GALÓN	1	**$ 13.040,00**	$ 12.420	$ 12.730,00
LA Y	Gasolina	GALÓN	1	**$ 17.895,00**	$ 16.790	$ 17.342,50
	Disel (ACPM)	GALÓN	1	**$ 12.940,00**	$ 12.090	$ 12.515,00
ISTMINA	Gasolina	GALÓN	1	**$ 17.845,00**	$ 16.700	$ 17.272,50
	Disel (ACPM)	GALÓN	1	**$ 12.790,00**	$ 12.160	$ 12.475,00
EL 7	Gasolina	GALÓN	1	**$ 16.950,00**	$ 16.990	$ 16.970,00
	Disel (ACPM)	GALÓN	1	**$ 12.250,00**	$ 12.539	$ 12.394,50
LA VIRGINIA	Gasolina	GALÓN	1	**$ 16.620,00**	$ 16.235	$ 16.427,50
	Disel (ACPM)	GALÓN	1	**$ 11.900,00**	$ 11.663	$ 11.781,50
PEREIRA	Gasolina	GALÓN	1	**$ 16.300,00**	$ 16.236	$ 16.268,00
	Disel (ACPM)	GALÓN	1	**$ 11.800,00**	$ 11.663	$ 11.731,50

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

	Gasolina	GALÓN	1	**$ 16.750,00**	$ 16.211	$ 16.480,50
AMAGÁ	Disel (ACPM)	GALÓN	1	**$ 12.050,00**	$ 11.601	$ 11.825,50
	Gasolina	GALÓN	1	**$ 16.150,00**	$ 16.211	$ 16.180,50
MEDELLÍN	Disel (ACPM)	GALÓN	1	**$ 11.650,00**	$ 11.601	$ 11.625,50
			TOTAL.	$ 234.925,00	$ 228.250	$ 231.587,50

Nota 1: Las propuestas presentadas por los proponentes no deberán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad, ni los valores unitarios; en caso de que esta sobrepase el monto allí establecido, la propuesta será RECHAZADA.

En todo caso el valor ofertado más el impuesto al valor agregado a que haya lugar dependiendo del régimen aplicable, no podrá superar el presupuesto establecido en el estudio de mercado (Precio Estimado) establecido para la contratación.

Nota 2: El valor de la oferta se expresará en pesos colombianos y en números enteros (sin decimales), para todos los efectos. El contrato se celebrará por el valor total de la oferta ganadora, incluido el valor del IVA (cuando aplique) y las demás contribuciones e impuestos de ley a que haya lugar

Nota 3: Para la presentación del precio inicial por parte del oferente, se deberá tener en cuenta que los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. Los demás conceptos no previstos en la oferta no serán asumidos por la entidad.

Los valores contenidos en la propuesta económica deberán presentarse sin decimales; por lo cual, en caso de presentarse esta situación, la entidad procederá a aproximar al número entero más cercano.

Nota 4: En caso de presentarse errores aritméticos en la oferta económica de los proponentes, el proponente aceptará que la entidad proceda a su corrección y, para todos los efectos, se tendrá en cuenta el valor corregido.

Nota 5: Se analizará la artificialidad de los precios de cada uno de los ítems del contrato, de acuerdo con lo establecido en la guía G-MOAB-01 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota 6: El valor propuesto deberá contemplar todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con la ley, si hay lugar a ello.

3.4.4 Forma de pago del contrato

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Quibdó, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

Los pagos del contrato se realizarán, por avances parciales de acuerdo con la prestación efectiva del servicio, la debida presentación de los entregables del contrato y debidamente certificado y aprobado del supervisor del contrato.

Para la realización de dicho pago se deberá entregar a la entidad la siguiente documentación:

1. Factura electrónica cargada en el portal electrónico SECOP II y aprobada en la plataforma de SIIF Nación de acuerdo a la Circular Externa 042 para el proceso de recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, expedida el 26 de diciembre de 2023.
2. Planillas pagadas correspondientes al último período obligado a la presentación de la factura y al día, de seguridad social, pensión, ARL y demás parafiscales. Además de la certificación del representante legal o del revisor fiscal cuando aplique
3. Acta de recibo a satisfacción firmada por la supervisión y el contratista respectivamente.

i. Informe de ejecución de los ítems cobrados en el acta.
ii. Certificado de cumplimiento de obligaciones, expedido por parte del supervisor del contrato.

Nota 1: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Quibdó, efectuará las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes al momento del pago. Igualmente realizará descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente punto quedan sujetos a los recursos que La Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad.

Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza por parte de la Entidad

Nota 3: El oferente seleccionado deberá mantener durante la vigencia del contrato los precios unitarios ofertados.

SEGUROS, DERECHOS E IMPUESTOS:

IMPUESTOS: Valor generado por concepto de impuestos y retenciones con motivo del contrato de mantenimiento de motobomba conforme al estudio de estimación del valor del contrato, el contratista deberá cobrar los impuestos a que esté obligado según el régimen al que pertenezca. El contratista seleccionado deberá atender los requerimientos de retención por concepto de renta y retención por concepto de IVA dependiendo el régimen en que se encuentre.

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realicen la prestación del servicio y que estén vigentes al momento del cierre de la contratación y ejecución del contrato.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Quibdó ubicada en Quibdó Chocó, del primer pago, hará las siguientes deducciones:

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

• Estampilla Pro-Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba” (PRO UTCH): La Dirección Seccional deducirá con cargo a todos los pagos, por concepto de la estampilla Pro-Universidad Tecnológica del Choco, “Diego Luis Córdoba” (PRO UTCH), una suma equivalente al 1.5% del valor del presente contrato antes de IVA, de conformidad con la Ordenanza 112 de 2021 expedida por la Asamblea Departamental del Chocó y la Ley 2146 del 18 de agosto de 2021.

• Retención de industria y comercio - se realizará la deducción del 2 por mil correspondiente al impuesto de industria y comercio reglamentado por el acuerdo 027 del 19 de diciembre de 2017, si ha lugar.

• Gastos de personal: El contratista seleccionado se hará cargo de los gastos del Personal administrativo de la empresa que represente. Así mismo, hay que señalar que el contratista seleccionado se obliga a estar al día con los gastos de salarios, prestaciones, afiliaciones en salud, riesgos profesionales, pensiones, cesantías y demás parafiscales del personal a su cargo y los demás gastos concernientes a la ejecución del contrato como transporte, combustible, seguros, dotación para garantizar la ejecución del contrato.

Las demás que se encuentren establecidas por ley.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó adjudicará la oferta derivada de este proceso al oferente cuyo precio sea el más bajo y luego que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

De conformidad con el Artículo 5° de Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 “Ofrecimiento más favorable”, del Decreto 1082 de 2015: “La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista”, de acuerdo con las reglas del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. El estatuto Anticorrupción establece el procedimiento a seguir para los procesos que se adelanten por la modalidad de mínima cuantía, así:

> *“TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 5 fue modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, el cual señala en su literal “c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas”.*

Así las cosas, la propuesta seleccionada será la que oferte el MENOR PRECIO, que para este caso en particular corresponderá al MAYOR PORCENTAJE TOTAL DE DESCUENTO OFERTADO (sumatoria total de los ítems que componen el formato económico), y cumpla con todas las condiciones del proceso.
Nota: Los porcentajes de descuento ofrecidos por el proponente ganador, deberán mantenerse durante la ejecución del contrato.

3.5.1 Requisitos habilitantes.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Quibdó - Choco evaluará los siguientes requisitos habilitantes

REQUISITO HABILITANTE	HABILITADO/NO HABILITADO

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

JURÍDICO	CUMPLE/NO CUMPLE
FINANCIERO	CUMPLE/ NO CUMPLE
TÉCNICO	CUMPLE/ NO CUMPLE

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

3.5.1.1 Capacidad jurídica

Al presente proceso de selección de contratista, pueden comparecer las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, que reúnan los requisitos habilitantes para participar que se enumeran a continuación, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 Ley 1150 de 2007, concordante con lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023.

Para acreditar los requisitos de capacidad jurídica, se deberán presentar en la propuesta los siguientes documentos:

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Este documento debe venir firmado por la persona natural, si actúa en esta calidad; por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica; o por el representante del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta figura asociativa.

El proponente descargará y diligenciará el **FORMATO 1 - FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS (ANEXO)** en la forma y términos indicados en los anexos. Con la Manifestación bajo la gravedad de juramento que cuenta con estaciones de servicio o convenios para el suministro de combustible en las ciudades o zonas QUIBDÓ, LA Y, ISTMINA, EL 7, LA VIRGINIA, PEREIRA, AMAGÁ, MEDELLÍN; las cuales se encuentran disponibles para atender las necesidades de la Dirección Seccional durante la ejecución del contrato.

2. **AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Este documento debe venir firmado por la persona natural, si actúa en esta calidad; por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica; o en caso de ser consorcio o unión temporal por cada uno de los representantes legales de cada entidad y el por el representante del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta figura asociativa.

El proponente descargará y diligenciará el **FORMATO 3 - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES - LEY 1581-2012 (ANEXO)** en la forma y términos indicados en los anexos;

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

3. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la propuesta se presenta bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal, el proponente descargará y diligenciará el **FORMATO 2 – MODELO DE DOCUMENTO CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA (ANEXO)** correspondiente, en la forma y términos allí indicados y deberá dar aplicación a la guía para la creación de proponente plural establecida por Colombia Compra Eficiente.

4. EXISTENCIA Y CAPACIDAD LEGAL

A. PERSONA NATURAL

Debe ser mayor de edad, estar inscrito en el Registro Mercantil, y que su actividad comercial debe estar relacionado el objeto del futuro contrato; todo lo cual se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro de mínimo un (1) año de antelación a la apertura del proceso, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso. Lo anterior únicamente en caso de que el proponente ejerza como comerciante o sea propietario de establecimiento de comercio.

B. PERSONA JURÍDICA

El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el presente proceso de selección; lo anterior, se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o el documento equivalente y debe haberse constituido por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección, la duración de la sociedad debe abarcar como mínimo el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal o agencia, deberá anexar los certificados, tanto de la agencia o sucursal como de la casa principal.

C. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En caso de presentarse alguna de las asociaciones permitidas por la Ley, ya sea Uniones temporales o Consorcios, cada uno de los asociados deberá presentar y cumplir con cada uno de los requisitos establecidos en el presente numeral y en los documentos del presente proceso de selección, inclusive en el caso de que se determine que todos o alguno de los miembros del consorcio o de las uniones temporales deben tener sede principal o sucursal en Quibdó.

D. PERSONAS EXTRANJERAS

4.1. Persona Natural extranjera:

SC5780-4 CO-SA-CER551308

Persona natural extranjera: Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

4.2. Persona natural extranjera con domicilio en Colombia:

Deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

4.3. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:

Acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

4.4. Personas Jurídicas

4.4.1. Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia:

Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el cual el objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el presente proceso de selección, debe haberse constituido por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad debe abarcar como mínimo el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

4.4.2. Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia:

Deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente en el cual el objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el presente proceso de selección, debe haberse constituido por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, cuya fecha de expedición no

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

podrá ser superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección, la duración de la sociedad debe abarcar como mínimo el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste:

1. Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; la información requerida en el presente numeral; la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
2. Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. F) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado
4. Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

5. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO

En caso que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o la cuantía del negocio jurídico, el proponente presenta junto con la propuesta el acta[2] respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en el evento que le sea adjudicado y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

6. DOCUMENTOS DE IDENTIDAD

El proponente en caso de ser Persona Natural, acreditará tal calidad adjuntando con la propuesta la copia legible de su Cédula de Ciudadanía; en caso de ser Persona Jurídica, su Representante Legal adjuntará copia de su Cédula de Ciudadanía; en el caso de Consorcio o Unión Temporal el Representante Legal del mismo, así como cada uno de sus integrantes, adjuntará su respectiva copia de la Cédula de Ciudadanía; en caso de la Persona Jurídica Extranjera, su Representante Legal adjuntará copia de su Cédula de Ciudadanía si es colombiano y copia de su Cédula de Extranjería o Pasaporte, si tiene otra nacionalidad.

7. Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes fiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de presentación de la propuesta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, según corresponda; si es persona jurídica, la ***certificación firmada, en los términos dispuestos por la entidad para tal efecto*** en el **FORMATO 4 - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** en la que se haga constar que a la fecha de presentación de la oferta, se encuentra al día y a paz y salvo con el pago de los referidos aportes durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles. Dicha certificación debe ser expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso.

Nota 1: En caso de que el proponente esté obligado o tenga según el Certificado de Existencia y Representación Legal el cargo de Revisor Fiscal, este documento tendrá que ser firmado por el Revisor Fiscal.

Si es persona natural, se debe presenta **la planilla pagada del último mes o periodo obligado, previo o concomitante con la presentación de la oferta,** atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1990 de 2016 en cuanto a las fechas límite de pago, **así como la certificación firmada, en los términos dispuestos por la entidad para tal efecto** en el **FORMATO 4 - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** en la que se haga constar que a la fecha de presentación de la oferta, se encuentra al día y a paz y salvo con el pago de los referidos aportes.

Para las propuestas presentadas por Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberán aportar las respectivas **planillas pagadas del último mes o periodo obligado, previo o concomitante con la presentación de la oferta**, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1990 de 2016 en cuanto a las fechas límite de pago, **y/o la certificación firmada, en los términos dispuestos por la entidad para tal** en el **FORMATO 4 -**

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES en la que se haga constar que a la fecha de presentación de la oferta, se encuentra al día y a paz y salvo con el pago de los referidos aportes, según sea el caso para la forma de asociación dando cumplimiento a los requisitos previamente detallados, en los párrafos anteriores.

8. Requisitos en materia de seguridad y salud en el trabajo

El proponente deberá aportar de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 10560 del 11 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, una certificación suscrita por la ARL o por el Representante Legal, en la que conste que la Empresa cuenta con un programa de salud y seguridad en el trabajo y/o que lo está implementando, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso de contratación.

Para las propuestas presentadas por Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberán aportar de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Nro. 10560 del 11 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, una certificación suscrita por la ARL o por el Representante Legal, en la que conste que la Empresa cuenta con un programa de salud y seguridad en el trabajo y/o que lo está implementando, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso de contratación.

Nota: la certificación suscrita por la ARL o por el Representante Legal deberá ser expedido con vigencia de noventa (90) días de antelación a la fecha de cierre del proceso.

9. Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y otros.

En atención a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2097 del 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, la entidad pública - Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, está en la obligación de verificar si sus futuros contratistas están a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias para poder contratar con el Estado, por lo anterior los proponentes deberán presentar certificado REDAM, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del presente proceso de selección.

De otra parte, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los proponentes deberán presentar certificado expedido por la Contraloría General de la República, donde se acredite no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales, tanto la entidad en caso de ser persona jurídica como el representante legal, además, la certificación tanto la entidad en caso de ser persona jurídica como el representante legal, de Antecedentes Disciplinaros que expide la Procuraduría General de la Nación, el los certificado de Antecedentes Judiciales, y el Certificado de Antecedentes de Convivencia (Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC), que expide la Policía Nacional con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del presente proceso de selección.

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizan las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

Al proceso de selección de contratista, podrán comparecer las Personas Naturales, Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales y las Personas Jurídicas Extranjeras con o sin sucursal o domicilio en Colombia que reúnan los requisitos habilitantes para participar, que se enumeran a continuación, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015
10. Copia del registro único tributario (RUT)
El proponente deberá adjuntar copia del RUT expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el cual deberá estar debidamente actualizado, según lo dispuesto en el Decreto 2460 de 20133 y la circular 000001 de 20234
11. Compromiso anticorrupción
El proponente descargará y diligenciará el FORMATO 7 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en la forma y términos indicados en el ANEXO, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.
3.5.1.1 Solicitud de limitar el proceso de selección a MIPYMES
El presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipyme nacional, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando concurran los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4. El proponente descargará y diligenciará el FORMATO 9A – SOLICITUD DE LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYME ACREDITACIÓN MIPYME (PERSONAS NATURALES), o el FORMATO 9B – SOLICITUD DE LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYME ACREDITACIÓN MIPYME (PERSONAS JURÍDICAS) en la forma y términos indicados en el anexo. Este formato deberá ser diligenciado y remitido con la documentación soporte conforme a lo reglado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2201. Para acreditar la calidad del Contador Público, o Revisor Fiscal cuando se tiene obligación de tenerlo deberá aportar la cédula, la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la profesión. Si el proceso de selección es limitado, sólo se aceptarán las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.
3.5.1.1.2 Idioma
Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior con apostilla o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos en Colombia. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020. "*Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018*" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

3.5.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

3.5.1.2.1 Experiencia del Proponente

El oferente deberá relacionar en el **FORMATO 8 – RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, su experiencia,** para lo cual deberá allegar máximo tres (3) certificaciones de experiencia y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación cuyo objeto debe estar relacionado con el objeto a contratar; y cuyo monto debe ser igual o superior al 100 % del valor del presupuesto oficial. Este valor puede ser el resultado de una sola certificación o la sumatoria del valor de las tres (03) certificaciones.

La experiencia exigida deberá acreditarse mediante certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación que deberán ser expedidas por el contratante y suscritas por el funcionario o empleado a cargo, las cuales deberán corresponder a contratos ejecutados en un 100 %, suscrito con Entidades Públicas o Privadas; y contener la siguiente información:

- Nombre o Razón social del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio (día/mes/año)
- Fecha de terminación (día/mes/año)
- Cumplimiento del Objeto del Contrato
- Calidad de los bienes o servicios entregados, la cual deberá estar expresada en el certificado de manera cuantitativa o cualitativa, así:
    - Cualitativa: excelente, buena, mala, regular, deficiente u otras denominaciones.
    - Cuantitativa: en este caso deberá tener las convenciones para poder verificar la calidad.
- Igualmente deberá contener la información de multas o sanciones decretadas, si las tiene.
- Firma del por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.

Las certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación deben ser de contratos que estén ejecutados en periodos anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección, los cuales tengan relación directa con el componente del objeto del presente proceso de selección.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

Cuando el proponente aporte certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o contrato ejecutado o el documento de conformación de la respectiva forma asociativa.

Si en las certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación aportadas se relaciona más de un contrato, se deberá expresar por el proponente con cuáles contratos acreditará la experiencia, ya que sólo se permite la certificación de máximo dos (2) contratos.

Si el objeto del contrato certificado es compuesto, vale decir, si se certifica el objeto del presente proceso y otras actividades, se deberá acreditar que monto corresponde al objeto relacionado con el presente proceso de selección, ya que la experiencia a acreditar debe estar relacionada con el objeto a contratar.

Si la Propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia requerida podrá ser acreditada en proporción a su participación, entre todos o por uno solo de los integrantes, siempre y cuando éste tenga una participación en el consorcio o unión temporal u otra forma asociativa mayor o igual al setenta por ciento (70 %,) de lo contrario la propuesta se considerará NO ADMISIBLE.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente estudio. No obstante, lo anterior, la DSAJQ podrá verificar la información suministrada y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el Artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

Nota 1: Si el documento allegado certifica multas, calidad deficiente o similar, esta certificación y/o acta de recibo a satisfacción final y/o acta de liquidación no será tenida en cuenta como experiencia. Igualmente, no se tendrán en cuenta los proponentes que hayan contratado con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó y hayan obtenido una deficiente o mala calificación.

Nota 2: Los certificados que no cuenten con la totalidad de los requisitos mencionados anteriormente, no serán tenidos en cuenta por la entidad.

3.5.1.2.2 Documentos Técnicos

El proponente deberá diligenciar el FORMATO 6 – CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS diseñado por la entidad, en el cual se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas del Proceso de Selección.

Las especificaciones técnicas requeridas son las mínimas que exige la Entidad, por tanto, son de obligatorio cumplimiento, para acreditar este requisito el proponente deberá suscribir y cargar en el SECOP II, el ANEXO

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, en los términos y plazos establecidos, en caso de resultar favorecido.

Con el fin de garantizar que el futuro contratista cuente con la cobertura necesaria para atender los requerimientos de la DSAJQ, el proponente deberá acreditar que dispone de estaciones de servicio para el suministro de combustible en las ciudades señaladas en el anexo técnico. Este requisito se acreditará mediante manifestación bajo la gravedad de juramento incluida en la Carta de Presentación de la Oferta, en la cual el proponente deberá indicar que cuenta con estaciones de servicio en las ciudades señaladas y que estas estarán disponibles para atender las necesidades de la entidad durante la ejecución del contrato. La no inclusión de esta manifestación en la Carta de Presentación de la Oferta dará lugar al rechazo de la propuesta.

3.5.1.2.3 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá diligenciar el FORMATO 10A – DECLARACIÓN JURAMENTADA DE MULTAS Y SANCIONES (EN CASO DE NO HABER SIDO OBJETO DE MULTAS Y/O SANCIONES) o el FORMATO 10B – DECLARACIÓN JURAMENTADA DE MULTAS Y SANCIONES (EN CASO DE HABER SIDO OBJETO DE MULTAS Y/O SANCIONES) diseñado por la entidad, en el cual declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos reiterados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

3.5.1.3 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

3.5.1.3.1 OFERTA ECONÓMICA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad debe aceptar la oferta más favorable, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta que el precio de los combustibles líquidos derivados del petróleo se encuentra regulado por el Gobierno Nacional, la Entidad no puede establecer libremente el valor del galón de gasolina corriente o DIESEL. En virtud de lo anterior:

1. El contrato será adjudicado por valor de $30.000.000, por lo tanto, este valor será pagado al contratista seleccionado conforme a los galones que el supervisor del contrato autorice suministrar.

2. El valor de la oferta, será el valor del presupuesto con que cuenta la entidad, es decir la suma de $30.000.000, y este mismo valor debe registrarlo en la plataforma del Secop II,

3. La propuesta más favorable para la entidad será aquella que oferte un mayor porcentaje (%) de descuento a aplicarse al precio del galón del combustible que se encuentre vigente al día en que se suministre dicho combustible.

Por lo tanto, la Entidad adjudicará el contrato al proponente que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y ofrezca el mayor porcentaje de descuento, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá señalar en la Plataforma SECOP II como valor total de la oferta el valor del presupuesto, pues la

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

entidad adjudicará el contrato por el valor del presupuesto, el cual ya incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, así como los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El oferente deberá señalar en el Anexo **"Oferta Económica"** el porcentaje de descuento que ofrece aplicar sobre el precio oficial vigente para el combustible.

3.5.1.3.2 FORMATO BENEFICIARIO CUENTA

El proponente deberá presentar la certificación Bancaria expedida por la respectiva entidad bancaria, con vigencia de expedición no superior a un (1) mes a la fecha de presentación; donde se indique que la Cuenta (Ahorros o Corriente) en la cual se le consignarán los pagos se encuentra activa y a nombre del proponente.

3.5.1.3.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá presentar la certificación Bancaria expedida por la respectiva entidad bancaria, con vigencia de expedición no superior a un (1) mes a la fecha de presentación; donde se indique que la Cuenta (Ahorros o Corriente) en la cual se le consignarán los pagos se encuentra activa y a nombre del proponente

3.5.1.4.1 Capacidad organizacional

N/A

3.5.1.4.2 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país

N/A

3.5.2 Factores de evaluación

N/A

3.5.2.1 Mipyme domiciliada en Colombia (Este factor de evaluación **NO** se incluirá en los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía. Para las demás modalidades de selección, la Entidad podrá incluir este criterio de evaluación)

N/A

3.5.2.2 Emprendimientos y empresas de mujeres

N/A

3.5.3 Reglas de desempate de ofertas

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 "*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, conforme a los medios de acreditación contemplados en ella, en forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

El oferente deberá diligenciar el "ANEXO – CRITERIOS DE DESEMPATE", el cual será suministrado por la Entidad. El efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse del criterio de desempate.

Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación – observación

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Madre Cabeza de Familia:** De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, se acreditará con la declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. **Mujer víctima de la violencia intrafamiliar:** según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditara con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez competente o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas o copia de alguno de los documentos mencionados en el artículo 3 del Decreto 2733 de 2012, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. **Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar:** Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acreditan la condición de la mujer. En el caso de proponente plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Para efectos de este criterio, se debe anexar certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que debe estar vigente a la fecha de cierres del proceso, en la que conste que cumplen con los requisitos. En este caso el proponente plural se verificará con el documento de conformación de proponente plural; deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	El proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. En los casos de empresas constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, se acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a	Se acreditará con el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural, que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitanas. Y la copia de los documentos de

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitanas.	identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. Adicionalmente deberá anexar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Room o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El proponente debe anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Acreditado con alguno de los siguientes documentos:	a. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto comisionado para la paz. b. Certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponden al programa de atención humanitaria al desmovilizado del Ministerio de Defensa o c. Certificado que expida el Comité Operativo para la dejación de las armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual, además se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de integración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas (proponente persona jurídica o proponente figura asociativa integrada por personas jurídicas) el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Al igual que alguno de los certificados de los incisos anteriores, los documentos de identificación de las personas y la autorización para el tratamiento de datos.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para la acreditación de los requisitos de este criterio, el proponente plural debe aportar la condición de madre cabeza de familia o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación que ostenten esta condición; para lo cual en cualquiera d ellos 2 casos no se podrá ostentar o ejercerla calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de una de los integrantes de la figura asociativa del proponente. Adicionalmente debe adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia, o la persona en proceso de reintegración debe anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la operación del as Armas – CODA o la ficha del alto comisionado para la Paz según el registro de reincorporación, señalado en el Decreto 1081 -2015. O también puede adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de la participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. O mediante documento de conformación de la figura asociativa con fundamento en el cual según el porcentaje de participación del integrante se evidencia que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal sea no inferior al 25% del total acreditado.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para la acreditación de la calidad de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para la acreditación de la calidad de micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, los integrantes del proponente plural deberán aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una	- Los estados financieros o contables con corte a 1 de diciembre del año inmediatamente anterior donde consten los pagos a Mipymes. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o asociaciones mutuales. -Se verificará con el documento de conformación de proponente plural y los certificados de existencia y representación legal del os integrantes, la condición de Mipymes o

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	asociaciones mutuales la cual debe tener una participación del 25% o que aporte el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La Mipyme o cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales no podrán ejercer u ostenta la calidad de accionistas, socio, empelado o representante legal de los integrantes de la figura asociativa oferente.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	El proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad vigente al cierre del proceso, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	En caso de que persista el empate, se acudirá a la selección mediante el sistema de balotas de la siguiente manera: -Primera Serie: En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados. Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie. -Segunda Serie: Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados. El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes. El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero… etc.).

LOS PROPONENTES QUE PRETENDAN ACREDITAR ALGUNAS DE LAS SITUCIONES Y/O CIRCUNSTANCIAS REFERIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL (CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATE), DEBERÁN ALLEGAR LOS DOCUMENTOS JUNTO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y DILIGENCIAR EL ANEXO DE CRITERIOS DE DESEMPATE.

ASÍ MISMO, PARA TODOS LOS EFECTOS SE ENTENDERÁ QUE AUTORIZAN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL A DEL ARTICULO 6 DE LA PRECITADA LEY CON LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN EN LA OFERTA

En caso de persistir el empate, como método aleatorio la Entidad lo resuelve a favor del oferente que haya presentado primero la oferta en el tiempo.

3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

ID	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Impacto Estimado	Asignación	Mitigación / Acciones Preventivas
01	Ejecución	**Económico / Mercado**	Fluctuación drástica en los precios de los combustibles regulados por el Ministerio de Minas y Energía que superen el presupuesto estimado.	Medio - Alto	**Compartido**	Establecer en los pliegos o invitación publica que el precio pagado se ajustará mensualmente según la resolución oficial vigente para Quibdó.
02	Ejecución	**Operativo / Logístico**	Desabastecimiento de combustible en el municipio de Quibdó por paros, bloqueos de vías de acceso (Medellín-Quibdó o Pereira-Quibdó) o factores climáticos.	Alto	**Contratista**	Exigir al contratista contar con una capacidad mínima de almacenamiento de reserva (tanques) en su estación de servicio y un plan de contingencia de suministro.
03	Ejecución	**Orden Público**	Alteraciones al orden público, paros armados o extorsiones que impidan la libre operación de la estación de servicio del contratista.	Alto	**Entidad** (Fuerza Mayor)	Suspensión temporal del contrato por fuerza mayor si el servicio se interrumpe totalmente; articulación con la fuerza pública para garantizar rutas seguras si es viable.
04	Ejecución	**Calidad**	Suministro de combustible adulterado, contaminado con agua o sedimentos, que cause daños mecánicos a la flota de vehículos oficiales de la Seccional.	Medio	**Contratista**	Exigir certificados de calibración de surtidores y pruebas periódicas de calidad del combustible. El contratista asumirá los costos de reparación por fallas atribuibles a la calidad.
05	Ejecución	**Administrativo / Control**	Consumo no autorizado de combustible por parte de vehículos o personas ajenas a la Dirección Seccional, o adulteración de cupones/chips de control.	Medio	**Compartido**	Implementar un sistema estricto de control (chips electrónicos, planillas firmadas por el supervisor, validación de placas y kilometraje antes del tanqueo).
06	Ejecución	**Ambiental / Seguridad**	Derrames de combustible o incendios en las instalaciones del contratista durante el abastecimiento de los vehículos de la entidad.	Medio	**Contratista**	Exigir al contratista el cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental, la normatividad de seguridad industrial y contar con las pólizas de responsabilidad civil extracontractual vigentes.
07	Ejecución	**Financiero**	Demoras en los trámites internos de pago por parte de la Dirección Seccional que afecten el flujo de caja del contratista y lleven a la suspensión del servicio.	Bajo - Medio	**Entidad**	Optimizar los tiempos de revisión de cuentas por parte de la supervisión y garantizar la oportunidad en la liberación de los PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)

N/A

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los amparos que deben cubrir los riesgos previsibles del proceso de selección.

El contratista prestará a favor de **la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Quibdó con NIT 901786880-6** garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante la cual se garantizarán los siguientes riesgos, en la cuantía y términos que a continuación se indican.

De los anteriores riesgos, los que son asumidos por el contratista, deberán ser cubiertos mediante la constitución de pólizas.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento:	20%	El Plazo De Ejecución Del Contrato Y Seis (6) Meses Más
Calidad en la prestación del servicio	20%	El Plazo De Ejecución Del Contrato Y Seis (6) Meses Más
Calidad Y Correcto Funcionamiento De Los Bienes Y Servicios:	20%	El Plazo De Ejecución Del Contrato Y Seis (6) Meses Más
Salarios Y Prestaciones Sociales	20%	El Plazo De Ejecución Del Contrato Y Tres (3) Años Más.
Responsabilidad Civil Extra Contractual	200 Smlv Del Valor Total Del Contrato	Por La Duración Del Contrato

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señaladas ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la entidad debe estar cubierta a los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo, la responsabilidad civil extracontractual ampara la entidad de eventuales reclamaciones derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u omisiones según lo establece el artículo 2.2.1. 2.3. 1.8 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 determina el valor que debe ser asegurado con el contrato de seguro, teniendo en cuenta el valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes del contrato

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del contrato, así como ampliar el valor de la misma o su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término en virtud de lo consagrado en el artículo 2. 2.1. 2.3. 1.18 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

N/A

N/A

3.10. SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

Nombre	ANGELICA URREGO DELGADO
No. cédula	22.492.154
Cargo	Profesional Universitario G12
Dependencia	Coordinador Area Administrativa y Financiera.
3.10.1 SUPERVISIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	
Nombre	ANGELICA URREGO DELGADO
No. cédula	22.492.154
Cargo	Profesional Universitario G12
Dependencia	Coordinador Area Administrativa y Financiera.
3.11 Necesidad de interventoría (cuando se requiera)	
N/A	
3.11.2 Apoyo supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 8 del Acuerdo PCSJA24-12228 de 2024)	
Nombre	YUBERLEISON URRUTIA MORENO
3.12 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución estimado es de 150 días y/o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas, sin superar la presente vigencia fiscal.
Lugar de ejecución	Sedes judiciales y Dirección Seccional Administrativa Judicial de Quibdó, departamento del Chocó.
Liquidación del contrato	Este proceso de conformidad con lo consagrado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, es necesario adelantar el proceso de liquidación.
3.13 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES	
El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación. Ver. Anexo Análisis del Sector.	
3.14 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	Quibdó- Chocó.
Fecha de diligenciamiento	14/07/2026

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA24-12228)	
Área Administrativa y Financiera.	Área Administrativa y Financiera.

5.COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
5.1 COMPONENTE TÉCNICO	
Firma	
Nombre	KEVIN ANTONIO MURILLO MORENO
Cargo	Profesional universitario grado
5.2 COMPONENTE JURÍDICO	
Firma	
Nombre	TEIMAR BLANDON HINESTROZA
Cargo	Profesional Universitario G-12
5.3 COMPONENTE FINANCIERO	
Firma	
Nombre	IVAN ALIRIO MORENO PALOMEQUE
Cargo	Profesional Universitario G-11

ANEXO

MATRIZ DE RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO CONTRACTUAL

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308